

GACETA OFICIAL

AÑO CI PANAMA, R. DE PANAMA MIÉRCOLES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2005 N° 25,385

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION N° 55

(De 29 de agosto de 2005)

“ACEPTAR LA RENUNCIA EXPRESA A LA NACIONALIDAD PANAMEÑA DE LA SEÑORA ANALIDA ARONATEGUI SMITH”. PAG. 3

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO

RESOLUCION N° 012-205-DCP

(De 30 de agosto de 2005)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DEL CUARTO TRAMO DE LA EMISION DE NOTAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN JUNIO DE 2010”. PAG. 4

DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

RESOLUCION N° 361

(De 22 de agosto de 2005)

“DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES N° 70 DE 23 DE JUNIO DE 2004 Y N° 113 DE 23 DE AGOSTO DE 2004”. PAG. 5

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO N° 541

(De 19 de julio de 2005)

“CONFERIR AL SEÑOR FERNANDO MAURICIO TRISTAN GUTIERREZ, CON CEDULA N° 8-730-1932, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA”. PAG. 7

RESUELTO N° 542

(De 28 de julio de 2005)

“CONFERIR A LA SEÑORA MARIA DEL ROSARIO VALERO DUTARY, CON CEDULA N° 8-768-1961, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA”. PAG. 9

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCION N° 252

(De 11 de agosto de 2005)

RECONOCER A LA FUNDACION “ENCIENDE UNA LUZ” COMO UNA ASOCIACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO. PAG. 11

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION S.B. N° 081-2005

(De 26 de agosto de 2005)

“AUTORIZAR A BANCO UNO, S.A. (PANAMA) ADQUIERA 1,453,418 ACCIONES, LAS CUALES REPRESENTAN EL 90.27% DE LAS ACCIONES EMITIDAS Y EN CIRCULACION DE BANCO UNO, SOCIEDAD ANONIMA Y 1,363,600 ACCIONES, LAS CUALES REPRESENTAN EL 90.9% DE LAS ACCIONES EMITIDAS Y EN CIRCULACION DE AVAL-CARD, SOCIEDAD ANONIMA”. PAG. 12

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

RESOLUCION S.B. N° 083-2005

(De 29 de agosto de 2005)

"OTORGAR A TAG BANK, S.A., LICENCIA INTERNACIONAL QUE LE PERMITA DIRIGIR DESDE UNA OFICINA ESTABLECIDA EN PANAMA, TRANSACCIONES QUE SE PERFECCIONEN, CONSUMAN O SURTAN SUS EFECTOS EN EL EXTERIOR"..... PAG. 13

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELTO N° CNV 071/2005

(De 17 de agosto de 2005)

"DESIGNAR A LA LICENCIADA ROSAURA GONZALEZ MARCOS, ACTUAL DIRECTORA NACIONAL DE ASESORIA LEGAL, COMO COMISIONADA AD INTERIM"..... PAG. 14

RESOLUCION CNV N° 176-2005

(De 1 de agosto de 2005)

"REGISTRAR A LOS SIGUIENTES VALORES DE LA SOCIEDAD BANCO ALIADO, S.A., PARA SU OFERTA PUBLICA"..... PAG. 15

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

RESOLUCION N° 121

(De 23 de agosto de 2005)

"HABILITAR POR DOS (2) MESES, DOS (2) HORAS ADICIONALES AL HORARIO DE TRABAJO, DE 4:01 P.M. A 6:01 P.M., SOLO PARA LA AGENCIA DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA, ESTABLECIDA EN LAS TABLAS"..... PAG. 17

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN

ACUERDO N° 69

(De 23 de agosto de 2005)

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA EJECUCION DE LA PRIMERA FASE DEL PLAN DE ACCION MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL Y APOYO A LA DESCENTRALIZACION"..... PAG. 18

AVISOS Y EDICTOS..... PAG. 20

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION N° 55
(De 29 de agosto de 2005)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la señora ANALIDA ARONATEGUI SMITH, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-102-533, ha manifestado de forma escrita al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, su voluntad de renunciar a la nacionalidad panameña.

Que el Artículo N° 13 de la Constitución Política de la República de Panamá, señala:

“La nacionalidad panameña de origen o adquirida por el nacimiento no se pierde, pero la renuncia expresa o tácita de ella suspenderá la Ciudadanía.

La nacionalidad panameña derivada o adquirida por la naturalización se perderá por las mismas causas.

La renuncia expresa de la nacionalidad se produce cuando la persona manifiesta por escrito al Ejecutivo su voluntad de abandonarla; y la tácita, cuando se adquiere otra nacionalidad o cuando se entra al servicio de un Estado enemigo.”

Que la señora ANALIDA ARONATEGUI SMITH, nació en el Corregimiento de Barrio Sur, Distrito de Colón, Provincia de Colón, el día 18 de octubre de 1970 y que es hija de ALFONSO ARONATEGUI y AURORA SMITH MARTINEZ.

Que la información presentada ha quedado acreditada mediante la presentación del Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá.

Que la señora ANALIDA ARONATEGUI SMITH, manifiesta que actualmente desempeña un cargo en el Departamento de Defensa de Los Estados Unidos de América, lo cual requiere su renuncia expresa a la nacionalidad panameña y, por ende, renuncia a sus derechos como ciudadana panameña en forma voluntaria.

Que la pretensión de la señora ANALIDA ARONATEGUI SMITH, se ajusta a derecho, por tanto, debe accederse a lo impetrado.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia expresa a la Nacionalidad Panameña de la señora ANALIDA ARONATEGUI SMITH, y en consecuencia se le comunica la suspensión de sus derechos ciudadanos.

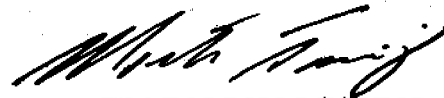
SEGUNDO: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral para lo que dispone la Ley.

TERCERO: Enviar copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por su digno conducto se notifique al interesado a través del Consulado General de Panamá en Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica.

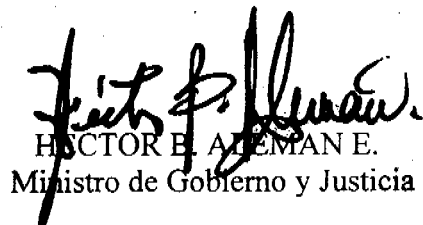
CUARTO: Esta Resolución tendrá vigencia a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho: Artículo N° 13 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República.



HECTOR E. ALEMÁN E.
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CREDITO PUBLICO
RESOLUCION N° 012-205-DCP
(De 30 de agosto de 2005)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DEL CUARTO TRAMO DE LA EMISION DE NOTAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN JUNIO DE 2010"

LA DIRECTORA DE CRÉDITO PÚBLICO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 71 de 24 de junio de 2002, se designa a la Dirección de Crédito Público como ente administrativo responsable para preparar y ejecutar las emisiones de títulos valores del Estado, debidamente autorizadas por el Consejo de Gabinete.

Que el mencionado Decreto Ejecutivo, designa a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, para fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, atendiendo a las condiciones del mercado y los mejores intereses del Estado.

Que el Decreto de Gabinete No. 10 de 25 de mayo de 2005, autoriza una emisión de Notas del Tesoro hasta Trescientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$300,000,000.00) representados por Títulos Globales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los términos y condiciones del IV Tramo de la Notas del Tesoro cupón 5.75% con vencimiento en el año 2010.

Monto Indicativo no Vinculante:	Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (\$20,000,000.00)
Tasa de Interés:	5.75% anual pagadera semestralmente sobre base 30/360
Fecha de Subasta:	6 de septiembre de 2005
Fecha de Liquidación:	9 de septiembre de 2005
Vencimiento:	14 de junio de 2010
Tipo de Subasta:	Precio múltiple
SONA y Listado:	Bolsa de Valores de Panamá.
Agente de Pago:	Banco Nacional de Panamá.
Repago:	Un solo pago de capital al vencimiento
Legislación Aplicable:	Leyes de la República de Panamá

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No. 10 de 25 de mayo de 2005; Decreto Ejecutivo No. 71 de 24 de junio de 2002; Resolución No. 02-2002-DCP.

Dada en la ciudad de Panamá a los treinta (30) día del mes de agosto de dos mil cinco (2005)

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


Aracelly Méndez
Directora de Crédito Público

DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION N° 361
(De 22 de agosto de 2005)

El Ministro de Economía y Finanzas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL (COFINA), a través de Resolución de Junta Directiva de fecha 3 de enero de 2002, autoriza a la Gerencia General para que proceda con el trámite de traspaso de los terrenos que fueron otorgados en uso a la Sociedad Petroterminales de Panamá, S.A., a favor de la Nación, con una cabida superficial de MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA HECTÁREAS (1,850 HAS.), que serán segregadas de la Finca No.3769, inscrita al Tomo 1493, Folio 415, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, del Registro Público, ubicada en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

Que el artículo 102 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley No.7 de 1997, señala que sólo se podrán enajenar bienes públicos, a título de donación, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, hoy Economía y Finanzas, a favor de otras entidades o dependencias públicas o asociaciones sin fines de lucro, para en este caso, llevar a cabo en dichos bienes, actividades de comprobado interés general o social.

Que en caso de donaciones de bienes cuyo valor esté comprendido entre los doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00) y los dos millones de balboas (B/.2,000,000.00) el Consejo Económico Nacional deberá emitir concepto favorable. Si la donación excede los dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), se requerirá el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

Que de conformidad a los avalúos practicados por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Contraloría General de la República, al inmueble objeto de la donación se le asigna un valor refrendado de TRESCIENTOS SETENTA MIL BALBOAS (B/.370.000.00).

Que en virtud a la cuantía del referido traspaso, el Consejo Económico Nacional, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2003, según consta en la nota CENA/105 de la misma fecha, por votación unánime emitió concepto favorable a la solicitud de traspaso a favor de la Nación, de un globo de terreno que será segregado de la Finca 3769, inscrita al Tomo 1493, Folio 415, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Bocas del Toro.

Que en tal sentido el Ministerio de Economía y Finanzas emitió la Resolución No.70 de 23 de junio de 2004, por la cual se resuelve aceptar el traspaso a título de donación de la Finca No. 3769, inscrita al Tomo 1493, Folio 415, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, propiedad de la Corporación Financiera Nacional (COFINA).

Que la Resolución No.70 de 23 de junio de 2004 fue modificada por la Resolución No. 113 de 23 de agosto de 2004 con la que se modifica el Artículo Primero de la Resolución No.70, ya que la donación no correspondía a la totalidad de la Finca No.3769 sino a un globo de terreno que será segregado de la misma.

Que con la Resolución No.113 de 23 de agosto de 2004, se omite enmendar el objeto de la donación de las MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA HECTÁREAS (1,850 HAS.) de la Finca No.3769, las cuales no están destinadas en su totalidad al Hospital Materno Infantil de Bugaba sino para traspasar los terrenos que fueron otorgados en uso y administración a la Sociedad PETRO TERMINALES DE PANAMÁ a favor de la Nación.

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, las Resoluciones No.70 de 23 de junio de 2004 y No.113 de 23 de agosto de 2004, por no estar adecuadas al concepto favorable emitido por el Consejo Económico Nacional, a la solicitud de traspaso a título gratuito de un globo de terreno presentada por la Corporación Financiera Nacional (COFINA) a favor de la Nación, según nota CENA/105 de 25 de marzo de 2003.

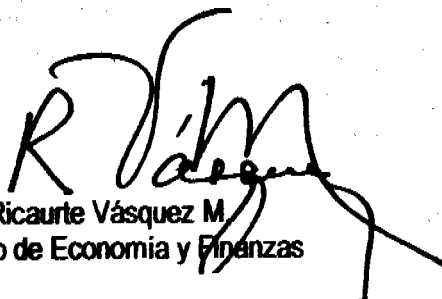
SEGUNDO: ACEPTAR el traspaso a título gratuito, de un globo de terreno con una cabida superficial de MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA HECTÁREAS (1,850 Has.), que hace LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL (COFINA), que será segregado de la Finca No.3769, inscrita al Tomo 1493, Folio 415, Sección de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, del Registro Público, ubicado en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, a favor de la Nación, con un valor refrendado de TRESCIENTOS SETENTA MIL BALBOAS (B/.370.000.00), de acuerdo a los avalúos practicados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.

TERCERO: ORDENAR a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, que elabore la Escritura Pública correspondiente al traspaso a título gratuito, la cual será firmada por el señor Ministro.

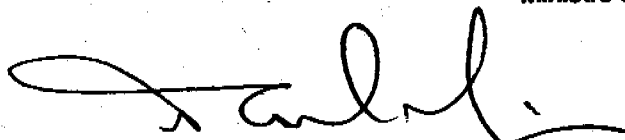
CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8, 28 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No.45 de 1990, Artículo 102 de la Ley 56 de 1995, modificado por el Decreto Ley No.7 de 1997, Decreto Ejecutivo No.189 de 15 de noviembre de 1999, Artículo 59 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Notifíquese y Cúmplase,



Ricaurte Vásquez M.
Ministro de Economía y Finanzas



Rolando A. Mirones Jr.
Viceministro de Finanzas

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO N° 541
(De 19 de julio de 2005)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el licenciado ALFONSO E. GUEVARA, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal 8-420-497, con oficinas ubicadas en Calle 55 y Vía Argentina, Edificio Renaissance, piso 15, suite 15-B, Corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá; lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el señor FERNANDO MAURICIO TRISTAN GUTIERREZ, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal 8-730-1932, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de TRADUCTOR PÚBLICO de los idiomas ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que el peticionario es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por las Profesoras, Examinadoras, Licenciadas Mirta Elena Hernández E. y Herminia I. Ortíz de Langmaid; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por el peticionario para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **INGLÉS**.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del Diploma de Licenciatura en Asuntos Internacionales, obtenido en The Florida State University.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los **Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir al Señor **FERNANDO MAURICIO TRISTAN GUTIERREZ**, con cédula de identidad personal 8-730-1932, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN BOSCO BERNAL
Ministro


MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Viceministro

RESUELTO N° 542
(De 28 de julio de 2005)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **RUBEN DARIO MORENO MAGDALENO**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal 8-279-120, con oficinas ubicadas en Calle 44, Bella Vista, Edificio La Exitosa, Planta Baja, Ciudad de Panamá; lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señora **MARÍA DEL ROSARIO VALERO DUTARY**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal 8-768-1961, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.

- c) Certificaciones suscritas por los Profesoras, Examinadoras, Licenciadas **Reina Castillo de Bettendorf y Jacqueline Constante Jean Francois**; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **INGLÉS**.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del Diploma de Enseñanza Secundaria, obtenido en The International School of Panama, certificación original del TOEFL institucional Educational Testing Services obtuvo una puntuación de 633 puntos, dicha certificación fue obtenida en Florida State University -Panama
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Señora, **MARÍA DEL ROSARIO VALERO DUTARY**, con cédula de identidad personal 8-768-1961, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Viceministro


JUAN BOSCO BERNAL
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
RESOLUCION N° 252
(De 11 de agosto de 2005)

La Ministra de Desarrollo Social,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Enciende Una Luz, con Personería Jurídica inscrita el día 11 de junio de 2004, a ficha SC. 20692, documento 698082, asiento 70813, de la Sección Mercantil del Registro Público, Provincia de Panamá, ha solicitado, mediante apoderado especial, al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento de dicha fundación como organización de carácter social sin fines de lucro.

El solicitante hace referencia en su petición a los objetivos principales de dicha organización, sustentando que los mismos van dirigidos, entre otros, a establecer Centros para atender a niños y jóvenes con problemas sociales y a crear programas y proyectos que involucran a la comunidad en general.

Para fundamentar su petición presenta la siguiente documentación:

1. Poder y solicitud, mediante abogada, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social.
2. Copia autenticada de la cédula de identidad personal del representante legal de la organización.
3. Copia autenticada de la Escritura Pública que protocolizó la personería jurídica.
4. Certificación del Registro Público donde consta la vigencia de la Fundación.

Examinada y analizada la documentación presentada por el solicitante queda comprobado que la Fundación Enciende Una Luz es una organización de carácter social sin fines de lucro.

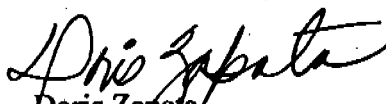
En consecuencia,


RESUELVE:

Reconocer a la Fundación "Enciende Una Luz" como una asociación de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


Doris Zapata
Viceministra


Leonor Calderón A.
Ministra

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B. N° 081-2005
(De 26 de agosto de 2005)**

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA** es una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, inscrita bajo el número 13.993-B2, tomo 691-B2, Libro Segundo de Sociedades y número 27.586, páginas 98-99, tomo 120, Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil de Managua;

Que **AVAL-CARD, SOCIEDAD ANÓNIMA** es una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, inscrita bajo el número 18124 B3, páginas 117-134, tomo 681 B-3, Libro Segundo de Sociedades y número 47.784-A, página 140, tomo 117 A, Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil de Managua;

Que **BANCO UNO, S.A. (PANAMÁ)** es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 290612, Rollo 43113 e Imagen 095, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público;

Que **BANCO UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, **AVAL-CARD, SOCIEDAD ANÓNIMA** y **BANCO UNO, S.A. (PANAMÁ)** mediante apoderados especiales han solicitado a esta Superintendencia de Bancos autorización para que **BANCO UNO, S.A. (PANAMÁ)** adquiera 1,453,418 acciones, las cuales representan el 90.27% de las acciones emitidas y en circulación de **BANCO UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA** y 1,363,600 acciones, las cuales representan el 90.91% de las acciones emitidas y en circulación de **AVAL-CARD, SOCIEDAD ANÓNIMA**;

Que, según establece el Numeral 6 del Artículo 17 del Decreto-Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos resolver solicitudes como la presente;

Que la referida venta de acciones de **BANCO UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA** y **AVAL-CARD, SOCIEDAD ANÓNIMA** a la sociedad **BANCO UNO, S.A. (PANAMÁ)**, no merece objeción, estimándose procedente resolver de conformidad, y

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO UNO, S.A. (PANAMÁ)** adquiera 1,453,418 acciones, las cuales representan el 90.27% de las acciones emitidas y en circulación de **BANCO UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA** y 1,363,600 acciones, las cuales representan el 90.91% de las acciones emitidas y en circulación de **AVAL-CARD, SOCIEDAD ANÓNIMA**, ambas sociedades de Nicaragua.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto-Ley 9 de 26 de febrero de 1998 y Acuerdo No. 1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil cinco (2005).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS.


Delia Cárdenas

RESOLUCIÓN S. B. No. 083-2005

(de 29 de agosto de 2005)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que esta Superintendencia de Bancos, mediante Resolución S. B No. 034-2005 de 13 de abril de 2005, otorgó a TAG BANK, S. A., Permiso Temporal por el término de noventa (90) días calendario para llevar a cabo la protocolización e inscripción en el Registro Público de los documentos relativos a su constitución;

Que TAG BANK, S. A., ha solicitado por intermedio de sus Apoderados Especiales, le sea concedida Licencia Internacional definitiva, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998;

Que TAG BANK, S. A., se encuentra debidamente inscrita a la Ficha 486188, Documento 774230, de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 6 de mayo de 2005;

Que dentro de la solicitud de Licencia Internacional a favor de TAG BANK, S. A., y en cumplimiento de las disposiciones del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, y del Acuerdo 3-2001 de 5 de septiembre de 2001 se verificó la identidad de los accionistas principales, la idoneidad del cuerpo administrativo en base a su experiencia, su integridad e historial profesional, se verificó que el solicitante cumple con el requisito de capital mínimo exigido por nuestra legislación, se determinó el origen de los fondos y el carácter de adicionalidad de dichos recursos, además se analizó el Plan de Negocios en el cual se demuestra la viabilidad del Banco y su Grupo, así como su aporte a la economía panameña;

Que TAG BANK, S. A. ha consignado en el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, el depósito restringido por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,000.00), que establece el Artículo 42 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998;

Que bajo los criterios de análisis previstos para la solicitudes de Licencia Bancaria, la solicitud de TAG BANK, S. A., no merece objeciones, y

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver el otorgamiento de Licencias Bancarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otorgar a TAG BANK, S. A., Licencia Internacional que le permita dirigir desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y a realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia de Bancos autorice.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y Acuerdo 3-2001 de 5 de septiembre de 2001.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil cinco (2005).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Delia Cárdenas

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELTO N° CNV 071/2005
(De 17 de agosto de 2005)

La Comisión Nacional de Valores
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el pasado 31 de diciembre de 2004 culminó el período del nombramiento de la Licenciada Maruquel Pabón de Ramírez como Comisionada de la Comisión Nacional de Valores;

Que según lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, "*cuando se produzca la ausencia temporal de alguno de los Comisionados los restantes escogerán del seno de la Comisión a un funcionario que ocupará el cargo hasta que el primero se reintegre a sus funciones. En caso de que la ausencia sea permanente, el funcionario escogido ocupará el cargo hasta cuando sea nombrado un nuevo Comisionado*";

Que en atención a lo que dispone el Artículo 3 antes citado, esta Comisión resolvió designar, mediante Resuelto de Personal No. 001/2005 de 3 de enero de 2005, a la Dra. Yanela Yanisselly R., a partir de esa fecha, como Comisionada *Ad Interim*, mientras la autoridad nominadora resolviera el nombramiento del nuevo Comisionado, para el período que inicia el 1 de enero de 2005;

Que la Dra. Yanisselly ejerció dichas funciones interinamente con alto grado de responsabilidad hasta el 13 de abril de 2005, cuando a través del Resuelto de Personal No. CNV 021/2005 decide la Comisión que, debido a la carga de trabajo, que no es acompañada de la remuneración del cargo, se dé una rotación de las funciones interinas de Comisionado, entre los demás Directores de la Comisión mientras la autoridad nominadora resuelve sobre el nombramiento del Comisionado pendiente;

Que mediante el Resuelto de Personal a que se refiere el párrafo anterior se resolvió designar a la Licenciada Yolanda G. Real S., actual Directora Nacional de Registro de Valores, como Comisionada *Ad Interim*, quien ejerció dichas funciones interinamente con alto grado de responsabilidad, a partir del 18 de abril de 2005;

Que tal y como se dispuso en el Resuelto de Personal No. CNV 021/2005 antes referido, debido a la carga de trabajo, que no es acompañada de la remuneración del cargo, es conveniente que se dé una rotación de las funciones interinas de Comisionado, entre los demás Directores de la Comisión mientras la autoridad nominadora resuelve sobre el nombramiento del Comisionado pendiente;

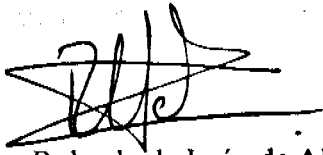
RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO:

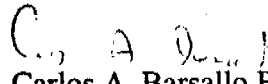
DESIGNAR a la Licenciada Rosaura González Marcos, actual Directora Nacional de Asesoría Legal como Comisionada *Ad Interim* por el período comprendido del 19 de agosto del 2005 al 31 de diciembre del 2005.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Rolando de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vice Presidente

RESOLUCION CNV N° 176-2005
(De 1 de agosto de 2005)

La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada **Banco Aliado, S.A.**, constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita a Ficha 258812, Rollo 35090, Imagen 0124 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha solicitado mediante apoderados especiales y en calidad de emisor, el registro de valores para ser objeto de oferta pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión Nacional de Valores resolver sobre las solicitudes de registro de ofertas públicas que se le presenten.

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reglamentos, estimándose procedente resolver de conformidad.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores según informe de fecha 25 de julio de 2005 que reposa en el expediente.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha de 2005 que reposa en el expediente.

RESUELVE:

PRIMERO: **REGISTRAR** los siguientes valores de la sociedad **Banco Aliado, S.A.**, para su Oferta Pública:

Bonos Corporativos con un valor nominal de hasta Veinte Millones de Dólares (US\$20,000,000), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Serán emitidos en dos (2) series A y B cuyos montos serán determinados según las necesidades del Emisor y la demanda del mercado, cada una de las series con las siguientes características:

Serie	Fecha de Vencimiento	Tipo de Tasa	Tasa de Interés Anual
A	22 de agosto de 2010	Fija	5.75%
B	22 de agosto de 2010	Variable	Libor ⁽³⁾ + 2.00%

La tasa variable de interés anual para la Serie B será determinada por el Emisor trimestralmente en base a la tasa Libor (London Interbank Offered Rate) a tres meses ("Libor ⁽³⁾"), cinco (5) días hábiles antes del comienzo del respectivo trimestre o período de interés.

Serán emitidos en forma nominativa, registrada y sin cupones en denominaciones de mil dólares (US\$1,000) o sus múltiplos, según la demanda del mercado. Podrán ser redimidos anticipadamente a opción del Emisor, cumplidos los dos años de la fecha de la emisión.

La fecha de la emisión será el **22 de agosto de 2005**.

SEGUNDO:

El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Comisión de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Comisión Nacional de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

TERCERO:

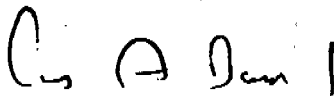
Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8, Numeral 2, Títulos V y VI del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No.6-00 de 19 de mayo de 2000; según fue modificado por el acuerdo No.15-00 de 28 de agosto de 2000 y el Acuerdo No. 12-03 de 11 de noviembre de 2003.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROLANDO DE LEÓN DE ALBA
 Comisionado Presidente


CARLOS A. BARSALLO P.
 Comisionado Vicepresidente


YOLANDA G. REAL S.
 Comisionada, a.i.

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
RESOLUCION N° 121
(De 23 de agosto de 2005)

El Director General del Registro Público de Panamá, en uso de las facultades Legales que le confiere la Ley 3 de 6 de enero de 1999,

CONSIDERANDO:

Que es función del Director General establecer las políticas generales para la administración del Registro Público de Panamá, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999.

Que en vista del volumen considerable de documentos con términos vencidos y sin estudiar que permanecen en la Agencia del Registro Público de Las Tablas y atendiendo la petición del Jefe de esta Agencia de ampliar por dos meses, dos horas adicionales de trabajo con el fin de dar respuesta satisfactoria a las labores encomendadas, que permitan la investigación de certificados y estudiar e inscribir, los documentos presentados se:

RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO: Habilitar por dos (2) meses, dos (2) horas adicionales al horario de trabajo, de 4:01 p.m a 6:01 p.m, solo para la Agencia del Registro Público de Panamá, establecida en Las Tablas, a partir de la fecha de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: En estas dos (2) horas adicionales, solo se laborará de manera interna para adelantar la investigación y expedición de certificados tanto oficiales como particulares, así como para la calificación e inscripción de documentos ingresados al Diario.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres (23) días del mes de agosto de 2005.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 3 de 6 de enero de 1999.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


Lcdo. ALVARO L. VISUETTI Z.
Director General
ALVZ/ml

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN
ACUERDO N° 69
(De 23 de agosto de 2005)**

“Por el cual se Aprueba la Ejecución de la primera fase del Plan de Acción Municipal del Programa de Desarrollo Municipal y Apoyo a la Descentralización.”

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que el Municipio de Arraiján está participando en el Programa de Desarrollo Municipal y apoyo a la Descentralización que desarrolla el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Que el Reglamento Operativo adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas para la ejecución del Programa exige la Formulación y Ejecución de un Plan de Acción Municipal para el desarrollo de proyectos que permitan la modernización de las funciones municipales utilizando recursos del programa y del Municipio.
- Que es facultad de este Concejo conocer y aprobar las acciones que permitan el desarrollo de las funciones municipales.

ACUERDA:

Artículo Primero: Apruébese la Ejecución de la primera fase del Plan de Acción Municipal del Programa de Desarrollo Municipal y Apoyo a la Descentralización que será financiado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Arraiján, para el desarrollo de los proyectos que se detallan a continuación:

PROYECTO/ ACTIVIDAD	PDMAD	APORTE M.A.	TOTAL
<i>1. Fortalecimiento Institucional</i>			
a. Reestructuración y fortalecimiento de la Dirección de Planificación y Presupuesto.	44,000	28,500	72,500
b. Fortalecimiento del Consejo Municipal	29,500	1,500	31,000
c. Fortalecimiento de la Direcc. Tesorería Municipal.	31,000	2,000	33,000
d. Rehabilitación del Control 2 para establecer el Control de Placa Vehicular.	45,000		45,000
e. Modernización del Sistema de Administración de Tierras (Municipales y Estatales)	38,000	7,000	45,000
f. Capacitación de los Servidores Públicos Municipales y carrera administrativa (Cursos y Seminarios)	14,000		14,000
g. Reestructuración y fortalecimiento de funciones específicas de la Dirección de Ingeniería.	31,000		31,000
<i>Subtotal de Fortalecimiento Institucional</i>	232,500	39,000	271,500

<i>2. Pre-Inversión</i>	PDMAD	APORTE M.A.	TOTAL
a. Identificar proyectos de construcción de aceras (todos los Corregimientos)	10,000	1,000	11,000
b. Identificación del proyecto de Centro Gubernamental	4,000	2,000	6,000
<i>Subtotal de Inversión</i>	14,000	3,000	17,000
TOTAL	<u>246,500</u>	<u>42,000</u>	<u>288,500</u>

Artículo Segundo: El financiamiento de los proyectos descritos en el Artículo Primero de este Acuerdo será a través del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas y del Municipio de Arraiján, a partir del año 2006.

Artículo Tercero: La ejecución de estos proyectos estará a cargo de la Administración Municipal bajo la coordinación del Comité de Modernización.

Artículo Cuarto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su promulgación, y promulgación en la Gaceta Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005).

Luz Denia Oliver
H.C. LUZ DENIA OLIVER M.
Presidenta del Consejo Municipal

José González Bedoya
H.C. JOSÉ GONZÁLEZ BEDOYA
Vicepresidente del Concejo



Sergio Bósquez C.
LICDO. SERGIO BÓSQUEZ C.
Secretario del Concejo

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 23 DE AGOSTO DE 2005

SANCIONADO

David E. Cáceres Castillo
LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO
Alcalde del Distrito de Arraiján

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

AVISOS

AVISO

"Quien suscribe, **LORIBETH SURLEY DIAZ DE GRACIA**, con cédula de identidad personal N° 8-761-2485, propietaria y representante legal del comercio denominado **ESCUELA DE MANEJO MANASES**, el cual está ubicado en el corregimiento de Pedregal, Vía Domingo Díaz, El Cruce, Calle Principal, Centro Comercial El Cruce, local N° 15 y 16, distrito de Panamá, provincia de Panamá, identificado con el registro comercial tipo "A" N° 2003-3609 de fecha 17 de junio de 2003, hago constar que traspaso dicho comercio a la sociedad denominada **INVERSIONES SHALON, S.A.**, inscrita a la ficha 488343, Documento 781749, de la Sección de Mercantil del Registro Público, cuya presidente y representante legal es **GINA CARMELA TURSI BORDEN**, con cédula de identidad personal N° 3-81-1085". Sin más que agregar, atentamente,
Loribeth S. Díaz De Gracia
L- 201-125794
Tercera publicación

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que de acuerdo con escritura pública expedida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, se da a conocer que el día 7 de septiembre de 2005, por compra venta, la Sra. **ISABEL KARINA LAM SIU**, 8-768-1478, mujer, mayor de edad, vende a frutería **BEIRUT**, ubicada en Calle 10, Avenida Roosevelt de esta ciudad de Colón, la cual operaba con licencia tipo B N° 2300, al Sr. **JUAN SING BON**, varón, panameño, con cédula de identidad personal número 3-711-847.
Isabel Karina Lam Siu
8-768-1478
L- 201-126038
Tercera publicación

AVISO

AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que el establecimiento comercial denominado **FONDA TIBY**, el Sr. **TIBURCIO SANTOS MENDOZA**, con cédula N° 4PI-5-533, vende al Sr. **FRANCISCO SANCHEZ**

ESPINOZA, con cédula 9-182-889, dicho comercio, con ubicación en Vía Porras, Chalet Huina, local N° 2, corregimiento de San Francisco.

Tiburcio Santos Mendoza
Céd. 4PI-5-533
L- 201-125834
Tercera publicación

AVISO DE VENTA

Para dar cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio, comunicamos a todos que la sociedad **CORPORACION M & H, S.A.**, quien es propietaria de la licencia comercial aires soluciones, ha vendido dicha licencia comercial a la sociedad **AIRE-SOLUCIONES, S.A.**
L- 201-125979
Tercera publicación

Chitré, 07 de septiembre de 2005

AVISO PUBLICO

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, le comunico al público que yo, **CARLOS IVAN CHU MENESES**, con cédula de identidad personal N° 8-497-491, representante legal del establecimiento comercial denominado "**MINI SUPER PING YOU**", con registro comercial tipo "B", número

3702, ubicado en Avenida Arnulfo Escalona, frente al estadio Los Milagros, corregimiento de Llano Bonito, distrito de Chitré, provincia de Herrera, le traspaso dicho negocio a la señora **MEN YI ZENG YOUNG**, con cédula de identidad personal N° N-17-974.
L- 201-126049
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **MERCADITO ANA ROSA**, ubicado en el corregimiento de Pueblo Nuevo, Las Sabanas, calle del IPA, Urb. Anápolis, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasado al señor **HOI CHOU NG WONG**, varón, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal N° N-19-1410, el cual estaba amparado por la licencia comercial tipo B N° 1987-33660, de fecha 24 de noviembre de 1987.

Atentamente,
Yu Lie Chong Chang
Cédula N°
PE-9-2080
L- 201-126182

Tercera publicación

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
CERTIFICA
CON VISTA A LA SOLICITUD 955376
Que la Sociedad: **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA UNIVERSAL, S.A.**, se encuentra registrada la Ficha 440421, Doc. 533065 desde el veintidós de septiembre de dos mil tres,

DISUELTA

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 19284 de 11 de agosto de 2005 de la Notaría Primera de Panamá, según Documento 837136, Ficha 440421 de la Sección de Mercantil desde el 2 de septiembre de 2005. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el nueve de septiembre de dos mil cinco a las 10:05:33, a.m.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante N° 955376. N° Certificado: S. Anónima - 695819. Fecha: Viernes, 09 de septiembre de 2005 /OMCA//
Luis Chen
Certificador
L- 201-126510
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MUNICIPIO DE
ARRAIJAN
ADJUDICACION DE
TIERRAS

EDICTO Nº 58-05

Arraiján, 27 de julio de 2005

Que **JUAN SAMUEL CERVANTES GUERRA Y OTROS**, portador(a) de la cédula de identidad personal Nº 4-79-533, con domicilio en Nuevo Arraiján, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra y venta, de un lote de terreno que forma parte de la finca 3843, inscrita al tomo 78, Folio 260, de propiedad de este Municipio, ubicado en Calle Sexta Nuevo Arraiján, con un área de 1,000 mts² y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Lote 456 y mide: 50.00 mts.

SUR: Lote 452 y mide: 50.00 mts.

ESTE: Lote 451 y mide: 20.00 mts.

OESTE: Calle 6ta. y mide: 20.00 mts.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo Nº 22 del 1º de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y

por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Fíjese y publíquese
Alcalde Municipal
Secretaria General
L- 201-126393
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO Nº 3-51-05
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **LEONARDA MARTINEZ ALVEO**, con cédula de identidad personal Nº 8-200-297, vecino(a) de Río Piedra, corregimiento de Portobelo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-186-1999, según plano aprobado Nº 304-01-4824, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. +

6910.76 M2, que forma parte de la finca Nº 2153, Rollo Nº 29148, Doc. Nº 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Piedra Nº 1, corregimiento de Portobelo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Blacina Escudero.

SUR: Carretera hacia Portobelo.

ESTE: Arcenio Díaz, Julissa Lorena Navarro.

OESTE: Blacina Escudero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Portobelo y/o en la corregiduría de Portobelo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 8 días del mes de junio de 2005.

DANELYS R. DE RAMIREZ
Secretaria Ad-Hoc
SR. LUIS GILBERTO GONDOLA
Funcionario
Sustanciador a.i.

L- 201-121253
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 487-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor(a) **MARITZA IDALIDES MORA SERRANO**, vecino(a) del corregimiento de Tijeras, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-226-397, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1085, según plano aprobado Nº 403-08-19917, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1784.99 M2, ubicada en la localidad de Varital, corregimiento de Tijeras, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Dilcia A. Caballero, carretera,

Iglesia Pentecostal.
SUR: Luis G. Correa, Alex Omar Justavino, María Del Carmen González.

ESTE: Delsa de Valdez González, Enrique Caballero, Marta Corella, María Félix Atencio, Edilma Castillo, Fulvio Grajales, Beatriz González.

OESTE: Quebrada Pedregosa, Bernardo Otero Rodríguez, Manuel Pineda.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Tijeras y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 2 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-125801
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA

**AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 744-2005**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor(a) **FRANKLIN ALEJANDRO FLORES SANCHEZ**, vecino(a) del corregimiento de Santo Tomás, distrito de alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-65500, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0315, según plano aprobado Nº 401-07-19935, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 0,469.32 M2, ubicada en la localidad de San Martín, corregimiento de Santo Tomás, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Carretera, Eliseo Araúz, Damián Aguirre.
SUR: José González.
ESTE: José González.
OESTE: Claudia Delgado de Ureña.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Santo Tomás y copias del mismo se entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 29 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
EIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-124752
Unica publicación

**EDICTO Nº 264
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor(a) **FRANCISCO ENRIQUE CHEN AGUILAR**, panameño, mayor de edad, con residencia en Calle El Chorro, con cédula de identidad personal Nº 8-514-2061, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado calle nueva al tanque del I.D.A.N., de la

Barriada Nueva El Coco, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: José Manuel Yangüez con: 18.90 Mts.
SUR: Carretera Central de El Coco a La Cantera con: 24.20 Mts.
ESTE: Ricardo B. Yangüez con: 30.02 Mts.
OESTE: Calle nueva al tanque del I.D.A.N. con: 31.70 Mts.

Area total del terreno seiscientos cincuenta y cinco metros cuadrados con setecientos setenta y cinco centímetros cuadrados (655.775 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 7 de septiembre de dos mil cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) **LCDO. LUIS A. GUERRA M.**
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) **SRTA.**

IRISCELYS DIAZ
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, siete (07) de septiembre de dos mil cinco.
L- 201-126412
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 256-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé
HACE SABER:
Que el señor(a) **JORGE IVAN VASQUEZ ZAMBRANO Y OTRO**, vecino(a) de David Cabecera, corregimiento de Pajonal, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-78-1210, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-796-03, según plano aprobado Nº 206-06-9382, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 3,134.66 M2, ubicada en la localidad de La Sonadora, corregimiento de Pajonal, distrito de

Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón de 5.00 mts. de ancho.
SUR: Libia Amelia Vásquez Zambrano.
ESTE: Callejón de 5.00 mts. de ancho.
OESTE: Río Zaratí.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 18 días del mes de julio de 2005.

ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario Sustanciador
L- 201-117053
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 260-05**

El suscrito

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **MOISES TUÑÓN CHACON**, vecino(a) de La Pintada, corregimiento de Cabecera, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-57-812, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-517-92, según plano aprobado Nº 205-10-6159, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 112 Has. + 6583.00 M2, ubicada en la localidad de La Tollosa, corregimiento de Tulú-Llano Grande, distrito de Penonomé - La Pintada, provincia

inicia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: José Ciprián González.
SUR: Callejón-camino real hacia El Palmar Arriba.
ESTE: José Ciprián González, camino real a Tulú Centro.
OESTE: Quebrada La Tollosa, callejón, camino a otras fincas. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé - La

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

Pintada o en la corregiduría de Tulú-Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 18 días del mes de julio de 2005.

ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
SR. JOSE E.
GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-117565
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 263-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **GISELA JOSEFA MOSCOSO DE PALERMO**, vecino(a) de Panamá, corregimiento de Capital, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad

personal Nº 8-459-966, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-506-03, según plano aprobado Nº 202-03-9701, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 3169.90 M2, ubicada en la localidad de Pueblo Nuevo, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Jaime A. Moscoso P., terrenos nacionales B.D.A., carretera Llano Sánchez-El Espino.
SUR: Gilma de García y otros, carretera El Espino-Llano Sánchez.

ESTE: Carretera hacia El Espino-C.I.A.-Llano Sánchez
OESTE: Jaime E. Moscoso Ponce.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 28 días del mes de julio

de 2005.

ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
SR. JOSE E.
GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-118830
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 269-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **VIDAL RANGEL NUÑEZ Y OTROS**, vecino(a) de El Encanto, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-95-1851, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-3152-01, según plano aprobado Nº 206-01-9671, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 7746.92 M2, ubicada en la localidad de El Encanto, corregimiento de

Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ignacio Moreno, Qda. Santa María, Anauansi Aguilera E.

SUR: Elvira Mendoza, camino de tierra.

ESTE: Ignacio Moreno, camino de tierra.

OESTE: Quebrada Santa María, Anayansi Aguilera E.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 18 días del mes de julio de 2005.

ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
SR. JOSE E.
GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-118308
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

**REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 271-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor(a) **LUIS MIGUEL SANCHEZ MORALES**, vecino(a) de Guías de Oriente, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-786-2113, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-015-04, según plano aprobado Nº 202-07-9588, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1,559.72 M2, ubicada en la localidad de Las Guías de Oriente, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Heracio Cedeño, camino hacia la C.I.A.
SUR: Migdalia Bernal.
ESTE: Camino hacia el cementerio.
OESTE: Veneranda Hernández.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de

Antón o en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 26 días del mes de julio de 2005.

ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-118416
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 286-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor(a) **CELESTINA SANCHEZ SANCHEZ** Y **OTROS**, vecino(a) de Don Bosco, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-33-869, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-321-2000 y plano aprobado Nº 202-09-9716, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 6 Has. + 7438.53 M2, ubicada en la localidad de Santa Rita Abajo, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
Globo A. Superficie: 4 Has. + 5664.24 m2
NORTE: José Lourdes Sánchez.
SUR: Servidumbre.
ESTE: Quebrada La Honda
OESTE: Camino de tierra.
Globo B. Superficie: 2 Has. + 1774.29 m2
N O R T E : Servidumbre.
SUR: Reyes Arquíñez, barranco terreno nacional libre.
ESTE: Quebrada La Honda
OESTE: Servidumbre.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Santa Rita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en la ciudad de

Penonomé, a los 22 días del mes de julio de 2005.

ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-119978
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 288-00**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor(a) **VICTORIA ALONSO MORAN**, vecino(a) de Río Hato, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-64-930, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-443-99, la adjudicación a título de compra, de 2 parcelas de terreno que forma parte de la finca Nº 861, inscrita al rollo 14465, Doc. 18 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 2 Has. + 5385.28 M2, ubicada en la localidad de Guías de O r i e n t e ,

corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendidos dentro de los siguientes linderos:
Globo A. Superficie: 2 Has. + 1,210.01 m2
NORTE: Cristina Alonso.
SUR: Feliciano Sánchez Ruiz, Francisca Ruiz, camino a la C.I.A.
ESTE: Servidumbre hacia la C.I.A.
OESTE: José De la O. Quezada, Félix B. Muñoz P.
Globo B. Superficie: 0 Has. + 4,175.27 m2
NORTE: Cristina Alonso.
SUR: Indalecio Sánchez.
ESTE: Teodoro Sánchez
OESTE: Servidumbre a la C.I.A.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en la ciudad de Penonomé, a los 28 días del mes de junio de 2005.

SUSANA ELENA PAZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRA LICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L- 201-114335
Unica publicación